

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Fg. 1 de 7  
O.M. N° 95/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"  
Sucre-Bolivia**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 95 /08**

Sucre 01 de Octubre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Mediante CITE DESPACHO No. 998/08, de 18 de septiembre de 2008, el Ejecutivo Municipal remite para su consideración y aprobación, solicitud de traspasos presupuestarios Intrainstitucionales para la Ejecución del Proyecto "Programa de Pavimentos" Pavimento Rígido Articulado, Losetas Doble S, Bordillos y Agregados de vías priorizadas en la Ciudad de Sucre; asimismo la ejecución de Proyectos de Impacto como la construcción segunda fase parque del Bicentenario en sus 5 (cinco) Tramos, ejecución del proyecto Construcción Poteo Villa Margarita Sector Kollpa Thoco y la ejecución de Actividades del Programa de Seguridad Ciudadana.

Que, Mediante JEFAT. PRESUP. N° 257 de 16 de septiembre de 2008, Oficialía Mayor Administrativa y Financiera y Jefatura de Presupuestos, elaboran informe sobre la propuesta de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la Ejecución del proyecto "Programa de Pavimentos" Pavimento Rígido Articulado, Losetas Doble S, Bordillos y Agregados de vías priorizadas en la Ciudad de Sucre; asimismo la ejecución de Proyectos de impacto como la construcción segunda fase Parque del Bicentenario en sus 5 (cinco) Tramos, ejecución del proyecto Construcción Poteo Villa Margarita Sector Kollpa Thoco y la ejecución de Actividades del Programa de Seguridad Ciudadana.

Que, con referencia al primer grupo de Modificación Presupuestaria, el Ejecutivo Municipal ha considerando la necesidad de ejecutar el Proyecto "Programa de Pavimentos" Pavimento Rígido Articulado, Losetas Doble S, Bordillos y Agregados de vías priorizadas por las diferentes Juntas Vecinales de la Ciudad de Sucre; revisado el presupuesto, la Modificación Presupuestaria solicitada corresponde a un importe de Bs. 7.863.000.- (siete millones ochocientos sesenta y tres mil 00/100 Bolivianos), existiendo la viabilidad de realizar las Modificaciones Presupuestarias de acuerdo al detalle que se describe, principalmente con recursos provenientes de saldos de proyectos que se encuentran en pleno proceso de ejecución, bajo la consideración además que de acuerdo a nota de la Dirección de Planificación (DIR. PLANIF. Carta N° 539/08 e Informe Técnico N°2/08), las obras serán concluidas en la próxima gestión, y que las Modificaciones Presupuestarias, no afectarán la continuidad de los proyectos en Ejecución y el pago programado en la presente gestión.

Con referencia al segundo grupo de traspasos presupuestarios por un importe total de Bs. 6.000.000.- (seis millones 00/100 Bolivianos), para la ejecución de Proyectos de Impacto como la construcción segunda fase parque del Bicentenario en sus 5 (cinco) Tramos, informan que se trata de la inscripción de un solo Proyecto Integral, facilitando los Procesos de Contratación, sin alterar el techo presupuestario asignado al programa 13.18.00 "Construcción Segunda Fase Parque del Bicentenario".

En relación al tercer grupo de Modificación Presupuestaria por un importe total de Bs. 160.000.- (siento sesenta mil 00/100 Bolivianos), solicitan el traspaso de recursos del proyecto de Construcción de Muro de Contención Luis Espinal, que no será ejecutado en la presente gestión y que son requeridos para la "Construcción Poteo Villa Margarita Sector Kollpa Thoco", dentro el mismo Distrito Municipal.

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 7  
O.M. N° 95/08

Que, con relación al cuarto grupo de Modificación presupuestaria por un importe total de Bs. 270.000.- (doscientos setenta mil 00/100 Bolivianos), corresponde la siguiente Modificación Presupuestaria:

El Programa Control Urbano y Seguridad Ciudadana Cambio de Fte. Org. Fin. Por Bs. 135.000.- (ciento treinta y cinco mil 00/100 Bolivianos) y el Proyecto Mejoramiento Infraestructura Deportiva-Juegos Bolivarianos Cambio de Fte. Org. Fin. Por Bs. 135.000.- (ciento treinta y cinco mil 00/100 Bolivianos); en aplicación de las competencias Municipales previstas en el Decreto Supremo N° 28421 Art. 8° numeral II Competencias, inc. b) Municipios, numeral 4 Seguridad Ciudadana y Decreto Supremo 29565 (Ampliatorio) Art. 2.-(objeto del Gasto), inc. b) municipios, numeral 4. Seguridad Ciudadana y D.S. 27849 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Capítulo III, Art. 5° (Definición de Modificaciones Presupuestarias) que dice: Incluyen cambios de Fuente y Organismo Financiador, por lo tanto, con la finalidad de apoyar las actividades de la Policía Departamental, en el marco de sus competencias, existiendo recursos para la adquisición de equipamiento destinado a este objetivo y Ejecución del Proyecto Mejoramiento Infraestructura Deportiva-Juegos Bolivarianos, solicitan la Modificación presupuestaria de Fuente y Organismo Financiador, por los importes indicados líneas arriba del Presupuesto Vigente; vale decir por un importe total para ambos Programas por Bs. 270.000.- (doscientos setenta mil 00/100 Bolivianos).

Que, existiendo el Presupuesto requerido y considerando que esta solicitud de modificaciones presupuestarias, según Jefat. Presup. N° 257 de 16/09/08, representa una Disminución sobre el techo del POA y presupuesto de la gestión 2008 en Bs. 5.574.000.- (cinco millones quinientos setenta y cuatro mil 00/100 Bolivianos), al tratarse de una reasignación de recursos al interior del POA y Presupuesto periodo 2008, corresponde efectuar traspasos presupuestarios "INTRA INSTITUCIONALES" en estricta aplicación de disposiciones Legales Vigentes, reglamentos específicos y otros instrumentos normativos para efectivizar los traspasos Presupuestarios entre Programas y Proyectos; asimismo el Ejecutivo Municipal tomó la decisión de efectuar traspasos internos de Fuente y Organismo Financiador. Por lo tanto, el Ejecutivo Municipal solicita la Modificación Presupuestaria para los cuatro grupos descritos, por un importe total de Bs. 14.293.000.- (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL 00/100 BOLIVIANOS). De la revisión de documentos presentados por el Ejecutivo Municipal, se evidencia que no existe información y documentación en Anexos sobre Los proyectos a intervenir en el proyecto de "Programa de Pavimentos".

Que, efectuada la revisión y valoración de la documentación, justificaciones e informes Técnicos y Legales sobre la solicitud de Modificación Presupuestaria, requería que el Ejecutivo Municipal a través de los responsables de la elaboración de todo lo solicitado, efectúen correcciones y complementaciones a objeto de dar cumplimiento a disposiciones Legales en vigencia; efectuadas las correcciones y complementaciones, se recomienda al Ejecutivo Municipal los siguientes aspectos a ser tomados en cuenta en la toma de decisiones futuras en lo que corresponde a la elaboración del POA y Presupuesto Institucionales:

Los Servidores Públicos responsables de la Programación del POA y Presupuesto, formulación Presupuestaria y Desagregación por objeto de Recursos y Gastos, deberán ser elaborados en estricta aplicación de las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal (Art. 8° de las Normas Básicas del SNIP, ref. Categoría programática "Proyecto" Inc. a, b c, d, e, f y g), las Modificaciones Presupuestarias deberán ser elaboradas en cumplimiento del Anexo al D. S. N° 27849 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias (Art. 8° Traspasos Presupuestarios Intra institucionales, Art. 12° informes Técnico y Legal inc. a y b), en concordancia con la Ley 2042 Ley de Administración Presupuestaria.

Que, con el objetivo de dar una correcta aplicación a las Modificaciones Presupuestarias Intra institucionales, el Ejecutivo Municipal deberá instruir la implementación y Formulación presupuestaria en Sistema SIGMA, sea efectuada en estricto cumplimiento de las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal, y D. S. N° 27849 Reglamento de Modificaciones

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 7  
O.M. N° 9508

Presupuestarias, bajo responsabilidad de Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, Dirección Financiera, Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación.

Que, con el objetivo de dar celeridad a la ejecución de las Categorías programáticas de programas (actividades) y proyectos, la Dirección de Planificación como responsable de la Programación del POA y Presupuesto, debe coordinar acciones con las Unidades correspondientes a objeto de la correcta aplicación de las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal, y D. S. N° 27849 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. Asimismo se recomienda a la Dirección de Planificación, OMFA, Dirección Financiera, Jefatura de Presupuestos, Oficialía Mayor Técnica y otras Unidades del Ejecutivo Municipal, para que se efectúe una correcta interpretación y aplicación de las Disposiciones Legales, manuales, reglamentos, directrices y otros instrumentos, a objeto de evitar errores, dilaciones y retrasos en el proceso de ejecución de las Categorías Programáticas de Programas (actividades) y Proyectos Programados que irán en beneficio directo de la población en general del Municipio de Sucre.

Que, en cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3° (presentación), numeral III que dice: Las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento del Comité de Vigilancia.

Que, en cumplimiento al Artículo 34 num. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario, debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia y Artículo 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la ley 2028 de Municipalidades que señala, las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo; corresponde solicitar a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, la modificación presupuestaria al Honorable Concejo Municipal para la emisión de una Ordenanza Municipal que autorice este requerimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

**TRASPASOS ENTRE PROYECTOS**

SIGMA		DESCRIPCIÓN	FUENTE	DE	A	
17	01	00	Construcción Mercado El Morro	20-210	3,235,484	
22	05	00	Mejoramiento infraestructura deportiva - Juegos Bolivarianos	20-210	802,210	
				41-119	2,386,790	
17	194	00	Actualización de precios - proyectos de infraestructura	20-210	938,536	
22	00	02	Equipamiento Villa Bolivariana	20-210	500,000	
17	277	00	Programa de Pavimento	20-210		5,476,210
				41-119		2,386,790
TOTAL (Bs.)					7,863,000	7,863,000

SIGMA		DESCRIPCIÓN	FUENTE	DE	A	
13	18	00	Construcción Segunda Fase Parque del Bicentenario	41-119	6,000,000	
13	47	00	Construcción Segunda Fase Parque del Bicentenario Tramo I	41-119		815,573
13	48	00	Construcción Segunda Fase Parque del Bicentenario Tramo II	41-119		1,408,632
13	49	00	Construcción Segunda Fase Parque del Bicentenario Tramo III	41-119		1,551,813
13	50	00	Construcción Segunda Fase Parque del Bicentenario Tramo IV	41-119		1,374,037
13	51	00	Construcción Segunda Fase Parque del Bicentenario Tramo V	41-119		1,000,145
TOTAL (Bs.)					6,000,000	6,000,000

SIGMA		DESCRIPCIÓN	FUENTE	DE	A	
17	47	00	Construcción Museo de Contaduría Luis Caporal	41-119	180,000	



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pg. 3 de 7  
O.M. N° 95/08

Luego de la evaluación de la documentación e información sobre solicitud de Modificaciones Presupuestarias Intra-institucionales para la Ejecución de las diferentes Categorías Programáticas de Proyectos y Programas (Actividades), la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal propone:

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1º. APROBAR** la Modificación Presupuestaria "INTRA-INSTITUCIONAL" para la ejecución de las Categorías programáticas de programas (actividades) y proyectos programados, bajo el siguiente detalle:

Proyecto "Programa de Pavimentos" por un importe total de Bs. 7.863.000.- (siete millones ochocientos sesenta y tres mil 00/100 bolivianos), Construcción Segunda Fase Parque del Bicentenario en sus 5 Tramos por un importe total de Bs. 6.000.000.- (seis millones 00/100 Bolivianos), Construcción Poteo Villa Margarita Sector Kollpa Thoco por Bs. 160.000.- (ciento sesenta mil 00/100 Bolivianos), Control Urbano y Seguridad Ciudadana Cambio de Fte.y Org. Fin. por Bs. 135.000.- (ciento treinta y cinco mil 00/100 Bolivianos) y el Proyecto Mejoramiento Infraestructura Deportiva-Juegos Bolivarianos, Cambio de Fte. Y Org. Fin. Por Bs. 135.000.- (ciento treinta y cinco mil 00/100 Bolivianos) por cumplir con los alcances del Anexo al D.S. N° 27849 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, Capítulo III, Art. 5º (Definición de Modificaciones Presupuestarias) que dice: Incluyen cambios de Fuente y Organismo Financiador, Artículo 8º (Traspasos Presupuestarios Intra-institucionales) que dice: Constituye Reasignación de Recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto; asimismo en cumplimiento al D.S. N° 27848 de 12 de noviembre de 2004 Capítulo II Artículo 3º párrafo III, que cuenta con el pronunciamiento del Comité de Vigilancia que otorga su conformidad a la Modificación Presupuestaria, según nota COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 0252 de 16 de septiembre de 2008 (doc. a fs. cinco) y Decreto Supremo N° 28421 Art. 8º numeral II (Competencias), inc. b) (Municipios), numeral 4 (Seguridad Ciudadana) y Decreto Supremo 29565 (Ampliatorio) Art. 2.- (objeto del Gasto), inc. b) municipios, numeral 4. (Seguridad Ciudadana); bajo el siguiente detalle:

**TRASPASOS ENTRE PROYECTOS**

SIGMA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	DE	A
17 01 00	Construcción Mercado El Morro	20-210	3,235,464	
22 05 00	Mejoramiento Infraestructura deportiva - Juegos Bolivarianos	20-210	802,210	
		41-119	2,386,790	
17 194 00	Actualización de precios - proyectos de infraestructura	20-210	938,926	
22 00 02	Equipamiento Villa Bolivariana	20-210	500,000	
17 277 00	Programa de Pavimento	20-210		6,476,210
		41-119		2,386,790
<b>TOTAL (Bs.)</b>			<b>7,863,000</b>	<b>7,863,000</b>

SIGMA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	DE	A
13 18 00	Construcción Segundo Fase Parque del Bicentenario	41-119	6,000,000	
13 47 00	Construcción Segundo Fase Parque del Bicentenario Tramo I	41-119		815,879
13 48 00	Construcción Segundo Fase Parque del Bicentenario Tramo II	41-119		1,005,932
13 49 00	Construcción Segundo Fase Parque del Bicentenario Tramo III	41-119		1,554,613
13 60 00	Construcción Segundo Fase Parque del Bicentenario Tramo IV	41-119		1,224,037

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
Y PRESUPUESTO

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Tele: 6452000 • 6452000 • 6461041 • Fax: (00591) 4-0440000

E-mail: concejo@concejomunicipal.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 770

www.concejomunicipal.gov.bo • Ciudad: Sucre



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pg. 6 de 7  
O.M. N° 95/08

13	51	00	Construcción Segunda Fase Parque del Bicentenario Tramo V	41-119		1,000,145
<b>TOTAL (Bs.)</b>						
<b>SIGMA</b>			<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>FUENTE</b>	<b>DE</b>	<b>A</b>
17	47	00	Construcción Muro de Contención Luis Espinal	41-113	160,000	
17	286	00	Construcción Poteo Villa Margarita Sector Kollpa Thoco	41-113		160,000
<b>TOTAL (Bs.)</b>						
					<b>160,000</b>	<b>160,000</b>

**TRASPASOS DE FUENTES**

SIGMA			DESCRIPCIÓN	FUENTE	DE	A
28	00	01	Control Urbano y Seguridad Ciudadana	20-210	135,000	
28	00	01	Control Urbano y Seguridad Ciudadana	41-119		135,000
22	05	00	Mejoramiento infraestructura deportiva - Juegos Bolivarianos	41-119	135,000	
				20-210		135,000
<b>TOTAL (Bs.)</b>						
					<b>270,000</b>	<b>270,000</b>

**Art.2º.** Se Instruye al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3º (presentación), numeral III que dice: Las Modificaciones que se realicen en el programa de operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento DE CONFORMIDAD del Comité de Vigilancia.

**Art.3º.** En Cumplimiento al D.S. 27849 Artículo 10º (Registro de Modificaciones Presupuestarias aprobadas) inc. a) las modificaciones presupuestarias cuya aprobación y registro sean competencia exclusiva de cada Entidad Pública, serán registradas en el SIGMA directamente por estas Entidades, según la Resolución de Aprobación emitida por su Máxima Instancia resolutive, y el detalle de modificaciones presupuestarias correspondientes, por lo cual La Presente Modificación Presupuestaria, deberá ser Registrada en Sistema "SIGMA", previo a la ejecución de las Categorías programáticas de programas (actividades) y proyectos programados, bajo Responsabilidad de Oficialía mayor de Administración y Finanzas, Dirección financiera, Jefatura de presupuestos y Dirección de Planificación.

**Art.4º.** Con el objetivo de dar una correcta aplicación a las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales, el Ejecutivo Municipal deberá instruir la implementación y Desagregación de Recursos y Gastos en Sistema SIGMA, sea efectuada en estricto cumplimiento de las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal, y D. S. N° 27849 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Oficialía mayor de Administración y Finanzas, Dirección financiera, Jefatura de presupuestos y Dirección de Planificación.

**Art.5º.** Se Instruye al Ejecutivo Municipal, tomar las previsiones y acciones necesarias destinadas a la Elaboración del POA y Presupuesto segundo Reformulado, a objeto de efectuar los ajustes necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, sea la mismas en el tiempo oportuno.

**Art.6º.** El Ejecutivo Municipal, previo a la Ejecución de diferentes Categorías Programáticas de Proyectos y Programas (Actividades), deberá dar estricto cumplimiento al D.S. 29190.

**Art.7º.** Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

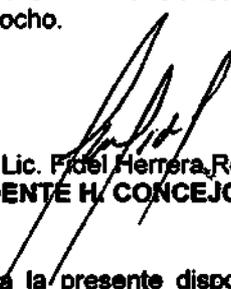


*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 7 de 7  
O.M. N° 95/08

**Art.8°.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

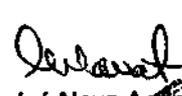
Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 01 días del mes de Octubre del año dos mil ocho.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 02 días del mes de octubre del año dos mil ocho.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

